

CÓDIGO DE CONDUCTA FOODBOX, S.A.

COMPROMISO DE LA DIRECCIÓN	3
1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
2.- PRINCIPIOS ESTRUCTURALES ÉTICOS.....	4
3.- NORMAS DE COMPORTAMIENTO	6
4.- EL ÓRGANO DE CUMPLIMIENTO	14
5.- CONOCIMIENTO Y FORMACIÓN	15
6.- CANAL DE DENUNCIAS	16
7.- CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA	17

COMPROMISO DE LA DIRECCIÓN

Desde la fundación de Grupo Foodbox, la honestidad, la integridad, el trato justo y el pleno cumplimiento de todas las leyes han regido el ejercicio de su actividad.

En consonancia con lo anterior, el Consejo de Administración de FOODBOX, S.A. (en tanto que sociedad matriz de Grupo Foodbox) ha aprobado en fecha 26 de octubre 2016 el presente Código de Conducta, que se encuentra publicado en la página web corporativa de Grupo Foodbox (www.foodbox.es), y que os invitamos a leer con la máxima atención.

El Código de Conducta es la norma fundamental de Grupo Foodbox y contiene reglas de conducta y estándares éticos que son imperativos para todas las partes sujetas al mismo.

Grupo Foodbox aspira a mantener una relación de confianza en los ámbitos en los que desarrolla su actividad con todos los agentes sociales y económicos con los que se relaciona. Por ello, Grupo Foodbox expresa formalmente su condena a cualquier forma de corrupción y su firme compromiso de cumplir con la legalidad.

Grupo Foodbox no tolerará ningún acto contrario al Código de Conducta, a cuyo efecto velará por la aplicación real y efectiva del mismo. Cualquier incumplimiento de la ley, del Código de Conducta o de cualquier otra política o procedimiento aplicable, dará lugar a la aplicación de sanciones al infractor.

El Código de Conducta cuenta con el máximo respaldo de los órganos de administración de las entidades del Grupo Foodbox, así como con el total compromiso con el cumplimiento por parte de todos los miembros de su dirección, que deberán dar claro ejemplo siempre de un comportamiento acorde con el mismo (*“a mayor jerarquía, mayor exigencia”*).

Grupo Foodbox pone a vuestra disposición los canales de comunicación previstos en este Código de Conducta para cualquier duda o aclaración en relación con el mismo.

FOODBOX S.A.
Presidente del Consejo de Administración
COMPAÑIA BETICA DE RESTAURACION SL
Carlos León Pérez Tenorio

1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Código de Conducta es de aplicación para las siguientes categorías de personas físicas (en lo sucesivo, los “Sujetos Obligados”):

- i. Todas aquellas personas que ostenten facultades de representación de cualquiera de las entidades de Grupo Foodbox;
- ii. Personas que, de hecho o formalmente, tengan facultades de administración de cualquiera de las entidades de Grupo Foodbox; y
- iii. Todos los empleados (incluidos becarios) de Grupo Foodbox.

Grupo Foodbox promoverá que los principales grupos con los que las sociedades que lo componen se relacionan (socios, franquiciados, clientes, proveedores, autónomos, freelance, colaboradores externos, etc) adopten una conducta conforme a los principios del presente Código.

El Código de Conducta tiene validez tanto en España como en el extranjero, siempre teniendo en cuenta las diferencias culturales, lingüísticas, sociales y económicas de los diversos países en los que Grupo Foodbox desarrolle su actividad.

A los efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por Grupo Foodbox a todas las sociedades en las que FOODBOX S.A. posea o pueda poseer, directa o indirectamente el control, entendiéndose por control:

- i. La ostentación de la mayoría de los derechos de voto;
- ii. La facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del Órgano de Administración; o
- iii. La facultad de disponer, en virtud de acuerdos con terceros, de la mayoría de los derechos de voto

El cumplimiento de este Código se entiende sin perjuicio del cumplimiento de la normativa interna aplicable y de cualquier obligación estatutaria que vincule a los consejeros o administradores como consecuencia de su cargo en cualquiera de las entidades del Grupo Foodbox.

2.- PRINCIPIOS ESTRUCTURALES ÉTICOS

2.1.- Cumplimiento de la legalidad

Grupo Foodbox y todos los Sujetos Obligados mantendrán un estricto respeto al ordenamiento jurídico vigente en todos los territorios en los que Grupo Foodbox desarrolle sus actividades.

En el ámbito de su actividad profesional, cualquier entidad o persona que colabore o se relacione con Grupo Foodbox deberá respetar diligentemente el ordenamiento jurídico.

2.2.- No discriminación y libertad de expresión

Ni Grupo Foodbox y ni los Sujetos Obligados permitirán conductas discriminatorias de ningún tipo, bien al contrario, fomentarán el respeto a la diversidad y a la propia imagen, salvaguardando siempre la dignidad y la integridad física y psicológica de todas las personas.

Grupo Foodbox fomentará el desarrollo del juicio ponderado, crítico y reflexivo, promoviendo el respeto a la libertad de expresión y a la diversidad de opiniones con el objetivo de desarrollar valores democráticos de respeto, solidaridad e igualdad de oportunidades.

2.3.- Calidad y compromiso con el servicio al cliente.

Grupo Foodbox y todos los Sujetos Obligados orientarán su actividad a alcanzar excelentes estándares de calidad, a cuyo efecto, asumirán el más alto grado de compromiso con el proyecto del que forman parte y participarán en la tarea de fortalecer el prestigio de Grupo Foodbox y de velar por su reputación.

Grupo Foodbox orientará su actividad a la satisfacción de los intereses legítimos y necesidades de sus clientes. Los Sujetos Obligados actuarán con rigor y dedicación constante al cliente, procurando la excelencia de su servicio como objetivo prioritario.

2.4.- Reputación y prestigio como carta de presentación

Todos y cada uno de los Sujetos Obligados de Grupo Foodbox participarán en la tarea de fortalecer el prestigio del Grupo Foodbox y de velar por su reputación.

2.5.- Protección y fomento de los recursos humanos

Las personas que forman parte de Grupo Foodbox son un factor indispensable para su éxito.

Por ello, Grupo Foodbox promoverá el desarrollo profesional de las personas, teniendo en cuenta el equilibrio posible entre los objetivos empresariales y las necesidades y expectativas de los empleados.

Asimismo, fomentará la permanente adaptación y mejora de las competencias y capacidades de toda la organización.

De manera especial, la Prevención de Riesgos Laborales es un capítulo prioritario para Grupo Foodbox, y por ello pondrán los medios necesarios para eliminar o reducir los riesgos laborales de todas las personas que llevan a cabo su desempeño profesional en el mismo.

2.6.- Respeto y compromiso con el entorno

Grupo Foodbox realizará su actividad bajo la premisa de minimizar los impactos ambientales negativos y prevenir la contaminación, promoviendo (i) el uso responsable de los consumibles y (ii) la investigación, desarrollo e innovación que mejoren los procesos y procurando la formación de sus empleados y profesionales sobre la adecuada gestión ambiental y la gestión óptima del patrimonio natural.

2.7.- Confidencialidad y transparencia

Todos los Sujetos Obligados utilizarán la información disponible con la máxima cautela, preservando su integridad, confidencialidad y disponibilidad y minimizando los riesgos derivados de su divulgación y mal uso, tanto interna como externamente.

La información es, sea cual sea el soporte en la que se encuentre, absolutamente confidencial, quedando sometida al deber de secreto. Los Sujetos Obligados no podrán directa o indirectamente divulgar, copiar o reproducir la información que tengan disponible para su uso en favor de terceros o en provecho propio, salvo en los casos en que sea necesario para el buen funcionamiento de Grupo Foodbox.

Es así que Grupo Foodbox se compromete a que toda la información que transmita para su buen funcionamiento, será completa y veraz, de suerte que permita formarse un juicio objetivo sobre Grupo Foodbox.

3.- NORMAS DE COMPORTAMIENTO

3.1.- Cumplimiento de la legislación aplicable y de la normativa interna de Grupo Foodbox

Todos los Sujetos Obligados deben:

- a) Conocer y cumplir las leyes vigentes y la normativa interna de Grupo Foodbox que afecten a su trabajo, absteniéndose de participar en cualquier acto que pueda

comprometer el cumplimiento de la legalidad y/o de la normativa interna de Grupo Foodbox.

Grupo Foodbox mantiene su normativa interna y procedimientos en carpetas compartidas de libre acceso para todo su personal.

El desconocimiento de la legislación o de la normativa interna de Grupo Foodbox, así como el argumento de que se trata de una infracción generalizada dentro del mismo, no justifica ningún incumplimiento.

- b) Abstenerse de obedecer las órdenes de un superior jerárquico que contravengan la legislación y/o la normativa interna aplicable.

3.2.- Derechos humanos

Toda actuación de Grupo Foodbox y de las personas que le integran, guardará un respeto escrupuloso por los derechos humanos y libertades públicas y adoptarán todas las medidas que garanticen el respeto de los derechos fundamentales, los principios de igualdad de trato y de no discriminación, la protección frente a la explotación laboral infantil y cualesquiera otros principios recogidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Mundial de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, derechos laborales, medioambientales y de lucha contra la corrupción.

3.3.- Lucha contra la corrupción

Grupo Foodbox no tolerará ningún acto de corrupción, en ninguna de sus modalidades.

Ninguna transacción económica, contrato, convenio o acuerdo debe realizarse cuando existan razones suficientes para creer que puede existir algún tipo de vinculación con actividades indebidas o corruptas por las contrapartes involucradas.

Las siguientes conductas en el desarrollo de cualesquiera funciones y actividades para Grupo Foodbox deben considerarse prohibidas:

- Realizar cualquier acto que pueda generar la apariencia de comisión de un delito de corrupción en atención a la legislación aplicable.
- Ofrecer y/o recibir cualquier clase de ventaja a/de toda persona física o jurídica, perteneciente al sector público o privado, nacional o internacional, y/o realizar cualquier

acto que tenga por objeto comprometer la objetividad y transparencia de cualquier toma de decisiones, que pueda beneficiar directa o indirectamente a Grupo Foodbox.

Grupo Foodbox dispone de una Política Anticorrupción que aplica a todos los Sujetos Obligados.

Ante cualquier situación de duda u observancia de corrupción, deberá informarse al Compliance Officer.

3.4.- Prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo

Grupo Foodbox cumplirá con las disposiciones nacionales e internacionales en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que le sean aplicables.

Grupo Foodbox no establecerá relaciones de negocio con personas o entidades que no cumplan con dicha normativa o que no proporcionen la información adecuada en relación con el cumplimiento de la misma.

3.5.- Cumplimiento de la normativa contable-financiera y tributaria-fiscal

La información de Grupo Foodbox será veraz, completa, actual y reflejará fielmente la situación económica, financiera y patrimonial de Grupo Foodbox, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera aplicables.

Ninguno de los Sujetos Obligados ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables de Grupo Foodbox.

Grupo Foodbox cumplirá con las normativas nacionales e internacionales de aplicación en materia tributario-fiscal, fomentando el desarrollo de las acciones necesarias para la reducción de riesgos fiscales.

3.6.- Protección de datos de carácter personal

El tratamiento de datos de carácter personal garantizará su privacidad y se llevará a cabo cumpliendo con la legislación vigente y aplicable.

3.7.- Defensa de la competencia

Los Sujetos Obligados deberán respetar en todo momento las leyes de defensa de la competencia, así como los principios y reglas de la competencia leal.

Todo acuerdo a suscribir con terceros por cualesquiera de las entidades del Grupo Foodbox que pueda tener un efecto negativo sobre la competencia, deberá ser supervisado por asesores jurídicos, al efecto de analizar el riesgo de afección negativa del mercado y, en su caso, ejecutar cuantos trámites resulten oportunos ante la autoridad competente en materia de defensa de la competencia.

3.8.- Conflictos de interés

Los Sujetos Obligados deben evitar cualquier situación de conflicto entre sus intereses y/o los intereses de las Personas Vinculadas con los intereses de Grupo Foodbox.

A los efectos de este Código de Conducta, se entiende por Personas Vinculadas:

- a) Los cónyuges o cualquier persona con análoga relación de afectividad;
- b) Los ascendientes, descendientes y hermanos del Sujeto Obligado o del cónyuge (o cualquier persona con análoga relación de afectividad) del Sujeto Obligado;
- c) Los cónyuges (o cualquier persona con análoga relación de afectividad) de los ascendientes, descendientes y hermanos del Sujeto Obligado;
- d) Las entidades jurídicas en las que el Sujeto Obligado, por si mismo o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:
 - Posea la mayoría de los derechos de voto.
 - Tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración.
 - Pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con terceros, de la mayoría de los derechos de voto.
 - Haya designado con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de administración.

Los Sujetos Obligados:

- a) No deben aprovecharse de ventajas personales para ellos ni para las Personas Vinculadas por razón de su puesto en Grupo Foodbox.
- b) No deben desarrollar actividades profesionales similares a las que puedan prestar en Grupo Foodbox si ello puede interferir en los intereses de Grupo Foodbox.
- c) No deben participar, directa o indirectamente o a través de Personas Vinculadas, en órganos de gobierno de otras entidades que puedan entrar en colisión con los intereses de Grupo Foodbox.

En caso de conflicto de interés o duda sobre la potencial existencia de un conflicto de interés, los Sujetos Obligados deben comunicar dicha situación, a la mayor brevedad y en todo caso antes de tomar la decisión que pudiera quedar afectada por el posible conflicto de interés, al Compliance Officer.

Asimismo, cualquier modificación o cese de la situación previamente comunicada deberá comunicarse al Compliance Officer.

3.9.- Veracidad de la información

Los Sujetos Obligados deben transmitir de forma veraz toda la información que tengan que comunicar interna y/o externamente.

Todas las transacciones económicas de Grupo Foodbox, internas y/o externas, deben reflejarse con claridad y precisión en los anuncios y registros correspondientes.

3.10.- Secreto profesional

Los Sujetos Obligados deben respetar el principio de secreto profesional, que debe continuar al término de la relación laboral con Grupo Foodbox.

Los Sujetos Obligados se abstendrán de revelar cualquier información confidencial de Grupo Foodbox a terceros, excepto cuando sea estrictamente necesario y esté autorizado por el Compliance Officer.

La información confidencial de Grupo Foodbox en ningún caso se utilizará en beneficio personal o de terceros.

Cuando la información confidencial pertenezca a terceros, los Sujetos Obligados deben cumplir con los acuerdos de confidencialidad que tenga suscritos Grupo Foodbox. Dicha información confidencial sólo podrá revelarse previa autorización de su titular.

Los Sujetos Obligados deben minimizar el riesgo de que personas no autorizadas tengan acceso a información confidencial y/o privilegiada.

Ante cualquier duda sobre el carácter de la información, la misma debe considerarse como confidencial.

3.11.- Activos, sistemas de información y comunicaciones

A los efectos de este Código de Conducta se entenderá por activos de Grupo Foodbox a la totalidad de los activos de Grupo Foodbox, que están constituidos por bienes muebles e inmuebles (acciones y/o participaciones, dinero, terrenos, equipos, vehículos, herramientas,

equipos informáticos, software, marcas, derechos de propiedad industrial e intelectual, dominios, información de Grupo Foodbox, conocimiento y producto del trabajo de los empleados, propiedad, etc.).

Los Sujetos Obligados deben proteger los activos de Grupo Foodbox, garantizando un uso eficiente, seguro y apropiado de los mismos y preservándolos de usos inadecuados. En todo caso, los activos de Grupo Foodbox sólo podrán ser usados en beneficio de Grupo Foodbox.

El uso de los sistemas de información y comunicaciones debe ser principalmente profesional, reservándose Grupo Foodbox el derecho de monitorizar y reglamentar el uso de los mismos con finalidades particulares.

En particular, aunque sin perjuicio de otros, los Sujetos Obligados se abstendrán de:

- a) Apoderarse de cualesquiera documentos (en cualquier formato) o efectos o datos personales titularidad de Grupo Foodbox, así como de proceder a su difusión o cesión.
- b) Quebrantar, por sí y/o por medio de terceros, las medidas de seguridad materiales y/o informáticas establecidas por Grupo Foodbox.
- c) Interceptar comunicaciones de cualquier tipo, por cualquier artificio o instrumento técnico.

3.12.- Recursos humanos

3.12.1.- Contratación del personal y promoción profesional

Grupo Foodbox evitará cualquier forma de discriminación con respecto a sus trabajadores.

En el ámbito de los procesos de gestión y desarrollo de las personas, así como en la fase de selección y promoción profesional, las decisiones tomadas se basarán en la adecuación de los perfiles esperados y los perfiles de los profesionales y en consideraciones vinculadas a los méritos.

El acceso a las funciones y cargos se establecerá también teniendo en cuenta las competencias y las capacidades.

Además, siempre que sea compatible con la eficiencia general del trabajo, se favorecerá una organización laboral flexible que facilite la conciliación de la vida laboral y familiar.

3.12.2.- Formación

Grupo Foodbox pondrá a disposición de todos los trabajadores herramientas informativas y formativas con el objetivo de valorar sus competencias específicas y desarrollar el valor profesional de las personas.

3.12.3.- Seguridad y salud laboral

Grupo Foodbox mantendrá un sistema de Prevención de Riesgos Laborales, asumiendo la protección de los trabajadores como principal objetivo en esta materia e impulsando la integración de la Prevención a todos los niveles.

Grupo Foodbox adoptará las medidas necesarias para eliminar o reducir los riesgos, garantizando el cumplimiento de los requisitos legales aplicables, promoviendo la consulta y participación de los trabajadores, y concienciando y sensibilizando a todos los empleados en la prevención de riesgos.

3.12.4.- Integridad moral

Grupo Foodbox garantizará el derecho a condiciones de trabajo respetuosas con la dignidad de la persona. Por este motivo, protegerá a los trabajadores frente a actos de violencia psicológica y lucharán contra cualquier actitud o comportamiento discriminatorio o lesivo de la persona, de sus convicciones y de sus preferencias.

Grupo Foodbox adoptarán las medidas necesarias para impedir y en su caso, corregir el acoso sexual, el mobbing y cualquier otra forma de violencia o discriminación.

Los Sujetos Obligados evitarán comportamientos o discursos que de cualquier forma puedan dañar la sensibilidad personal.

3.13.- Relación con los franquiciados y clientes

3.13.1.- Actividad comercial

La actividad promocional y/o de comercialización con los franquiciados y clientes de Grupo Foodbox debe ser (i) clara y directa, (ii) conforme con las normativas vigentes, sin recurrir a prácticas elusivas o de cualquier modo, incorrectas; (iii) completa, de modo que los mismos dispongan de toda la información relevante para la toma de decisiones y (iv) basada en la más estricta rigurosidad.

3.13.2.- Contratación con franquiciados

Los contratos, acuerdos, convenios, etc. con cualesquiera de los franquiciados de Grupo Foodbox, incluirán cláusulas de aceptación de los valores establecidos en el Código de Conducta de Grupo Foodbox y cláusulas anticorrupción conforme a lo previsto específicamente en la Política Anticorrupción de Grupo Foodbox.

Los Franquiciados de Grupo Foodbox adoptarán un comportamiento conforme a lo dispuesto en este Código y la Política Anticorrupción de Grupo Foodbox, en particular, aunque sin perjuicio del resto:

- Los franquiciados de Grupo Foodbox actuarán de conformidad con los principios de la buena fe y el trato justo a los clientes.
- Los franquiciados de Grupo Foodbox deberán salvaguardar la imagen y reputación de Grupo Foodbox.
- Los franquiciados de Grupo Foodbox deberán evitar cualquier tipo de distorsión en la representación de Grupo Foodbox y sus servicios y/o productos.
- Los franquiciados de las Grupo Foodbox ofrecerán una información clara, directa, completa y rigurosa sobre Grupo Foodbox y sus servicios y/o productos.

3.13.3.- Gestión de reclamaciones

Cualquier reclamación será bienvenida por Grupo Foodbox, porque nos ayudará a reencontrar la dirección que conduce a la excelencia y profesionalidad en nuestros servicios.

Por ello, los Sujetos Obligados se comprometen a atender, responder, canalizar y, en su caso, resolver cualquier reclamación o queja de los clientes.

3.14.- Relaciones con proveedores y otros colaboradores

3.14.1.- Selección

Los procesos de selección de proveedores y otros colaboradores (distribuidores, agentes, profesionales externos, autónomos, freelance u otros análogos) de Grupo Foodbox deben caracterizarse por la búsqueda de competitividad y calidad, garantizando la igualdad de oportunidades.

En particular, los Sujetos Obligados no negarán a nadie que, cumpliendo con los requisitos solicitados, pueda competir en la contratación de productos y servicios, adoptando en la elección entre los candidatos criterios objetivos y transparentes.

3.14.2.- Contratación con proveedores y colaboradores

Los contratos con proveedores y otros colaboradores (distribuidores, agentes, profesionales externos, autónomos, freelance u otros análogos) de Grupo Foodbox, incluirán cláusulas de aceptación de los valores establecidos en el Código de Conducta de Grupo Foodbox y cláusulas anticorrupción conforme a lo previsto específicamente en la Política Anticorrupción de Grupo Foodbox.

3.15.- Relaciones con los organismos públicos

El principio que guiará en todo momento las relaciones entre Grupo Foodbox y los organismos públicos, autoridades y funcionarios con los que interactúen será el del más estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

3.16.- Regalos, obsequios y favores

Los Sujetos Obligados deberán cumplir con los requisitos específicamente previstos sobre esta materia en la Política Anticorrupción de Grupo Foodbox.

3.17.- Política medioambiental

Grupo Foodbox manifiestan su compromiso de actuar de manera responsable y respetuosa con el medio ambiente, prestando especial atención a su defensa de acuerdo con los intereses y preocupaciones de la sociedad.

4.- EL ÓRGANO DE CUMPLIMIENTO

El ejercicio del debido control exige la implantación en Grupo Foodbox de un órgano de control interno para el seguimiento de los controles implantados y de los eventuales riesgos.

A este respecto, Grupo Foodbox ha estimado oportuna la designación de un **“Compliance Officer”** que tendrá, en términos generales, las siguientes funciones:

- (i) Comprobar la aplicación de los códigos y manuales internos de Grupo Foodbox a través de actividades específicas, mediante la evaluación de los procesos de control de los riesgos;
- (ii) Fomentar la difusión, el conocimiento, la comprensión y el cumplimiento de los códigos y manuales internos de Grupo Foodbox;
- (iii) La interpretación, superior y vinculante, de los códigos y manuales internos de Grupo Foodbox (siempre a salvo lo que pueda preverse en los códigos o manuales internos en cuestión);
- (iv) Asesorar en la resolución de cuantas dudas que surjan en la aplicación de los códigos y manuales internos de Grupo Foodbox;

- (v) Supervisar la eficacia e idoneidad de las políticas y procedimientos implementados para prevenir la comisión de los delitos;
- (vi) Recibir y analizar los avisos de violación de los códigos y manuales internos de Grupo Foodbox;
- (vii) Recibir y tramitar las denuncias sobre comisión de ilícitos penales que realicen los Sujetos Obligados o terceros a través del Canal de Denuncias;
- (viii) Dirigir las investigaciones que se realicen sobre la posible comisión de actos de incumplimiento, pudiendo solicitar la ayuda de cualquier área o departamento de Grupo Foodbox;
- (ix) Establecer controles para evitar la comisión de delitos que pudieran generar responsabilidad jurídica de Grupo Foodbox;
- (x) Impulsar las normas que sean necesarias para el desarrollo del Modelo de Prevención de Delitos de Grupo Foodbox (el “**Modelo**”) y la prevención de infracciones;
- (xi) Proponer a los Órganos de Administración de las entidades de Grupo Foodbox las modificaciones e integraciones a aportar al Modelo que considere oportunas;
- (xii) Promover la preparación e implementación de programas adecuados de formación, para los Sujetos Obligados en los deberes que impone el Código de Conducta, la Política Anticorrupción y la legislación aplicable, con periodicidad anual.
- (xiii) Evaluar anualmente los cambios que sea conveniente introducir en el Modelo, especialmente en caso de detectarse áreas de riesgo no reguladas y procedimientos susceptibles de mejora, y proponer dichos cambios.

En todo caso, el Compliance Officer estará obligado a:

- a) Operar bajo criterios de prudencia y equidad.
- b) Preservar la confidencialidad de todos los datos y de las actuaciones llevadas a cabo.
- c) Asegurar la no represalia a los empleados y terceras personas implicadas en la consulta/comunicación.

La composición concreta del Órgano de Cumplimiento se encuentra publicada en la página web corporativa de Grupo Foodbox (www.foodbox.es) [y se mantendrá actualizada en todo momento.](#)

5.- CONOCIMIENTO Y FORMACIÓN

El Código de Conducta será difundido a los Sujetos Obligados:

- Mediante entrega en mano; o
- A través de su publicación en el portal del empleado.

Los Sujetos Obligados deberán confirmar anualmente (por escrito o vía electrónica) la lectura, conocimiento entendimiento y aceptación del Código de Conducta y de la Política Anticorrupción.

Con el fin de asegurar una correcta comprensión del Código de Conducta a todos los niveles, se establecerá un plan anual de formación destinado a favorecer el conocimiento de los principios y de las normas éticas previstas en el presente Código de Conducta.

6.- CANAL DE DENUNCIAS

Los Sujetos Obligados conocedores de cualquier comportamiento irregular susceptible de ser considerado una violación del presente Código de Conducta, deberán ponerlo en conocimiento del Compliance Officer a través del Canal de Denuncias.

A estos efectos, se ha habilitado el buzón electrónico compliance@foodbox.es, cuya existencia se encuentra publicada en la página web corporativa del Grupo Foodbox (<http://www.foodbox.es/>).

Con carácter alternativo al mismo, los Sujetos Obligados podrán también plantear sus denuncias a través de carta dirigida a:

FOODBOX, S.A.

A/A: [Compliance Officer]

Calle Marqués de Riscal, 9, 1ºD, 28010 Madrid

En caso de que la denuncia afecte al Compliance Officer (cuya identidad se encuentra publicada en la página web corporativa de Grupo Foodbox), los Sujetos Obligados deberán plantear sus denuncias directamente al Presidente del Consejo de Administración de FOODBOX S.A. a través de carta dirigida a:

FOODBOX, S.A.

A/A: [Presidente del Consejo de Administración FOODBOX S.A.]

Calle Marqués de Riscal, 9, 1ºD, 28010, Madrid

El escrito de denuncia, no sometido a modelo preestablecido, deberá contener, al menos, la siguiente información:

- a) Identidad del denunciante.
- b) Irregularidad denunciada, con mención detallada de las circunstancias de la misma y acompañando, en la medida de lo posible, soporte documental.
- c) Identidad de los responsables directos de la irregularidad.

Los datos de carácter personal facilitados a través del Canal de Denuncias, se recogen confidencialmente por FOODBOX, S.A. cumpliendo con los requisitos impuestos por la legislación vigente en materia de protección de datos.

En cualquier caso, los Sujetos Obligados disponen de más información en la página web corporativa del Grupo Foodbox (<http://www.foodbox.es/>).

Sin perjuicio de los derechos que correspondan a los denunciados conforme a la normativa vigente, Grupo Foodbox garantizará la confidencialidad de la identidad del denunciante, así como que no habrá represalias por haber denunciado irregularidades, ni por haber participado en el procedimiento de investigación.

Con carácter general, la gestión del Canal de Denuncias corresponde al Compliance Officer (siempre a salvo lo establecido respecto de aquellas denuncias que afecten a dicho Compliance Officer).

7.- CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Todos los Sujetos Obligados deben cumplir este Código de Conducta.

El incumplimiento por parte de los Sujetos Obligados se sancionará de acuerdo con la legislación laboral y demás normas aplicables, pudiendo comportar el despido o resolución de los servicios profesionales prestados.

Las consecuencias del incumplimiento del Código de Conducta afectarán no sólo al infractor sino igualmente a aquellos Sujetos Obligados que mediante acción u omisión hayan permitido su incumplimiento.

En caso de que se trate de vulneraciones cometidas por terceros vinculados con Grupo Foodbox, Grupo Foodbox se reservará el derecho a resolver unilateralmente la relación de que se trate.